

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 77-08-2016-MPT

Talara, veintitrés de agosto del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-08-2016-MPT de fecha 19.08.2016, el Dictamen N° 12-04-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, relacionado a la Sesión en uso de área lateral ubicada en Parque 21-5 Talara; Recurrente: Enrique Junior Saldarriaga Abad y Jacqueline del Pilar Barrientos Castro, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con solicitud de fecha de recepción 23 de diciembre del 2015 el recurrente Enrique Junior Saldarriaga Abad peticiona la cesión en uso del área lateral parque 21-5 Talara, adjuntando recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite copias del documento Nacional de Identidad de la recurrente, certificado de no interferencia de redes de agua potable EPS GRAU, certificado de no interferencias de redes eléctricas ENOSA, certificado de no adeudos tributarios N° 143-12-2015-OAT-MPT, Carta N° 233-12-2015-SGDC-MPT, emitida por la Subgerencia de Defensa Civil, copia certificada de la inspección de registro de predios segunda plante Parque 21-5 A Talara a favor del recurrente y de doña Jacqueline del Pilar Barrientos Castro, y plano de ubicación y localización;
- Que, posteriormente con fecha febrero 2015 la Sra. Jacqueline del Pilar Barrientos Castro solicita Cesión en uso peticionada por su esposo el recurrente Enrique Junior Saldarriaga Abad, pedido suscrito por ambos recurrentes, para lo cual la recurrente cumple con adjuntar copia de DNI;
- Que, estando a esto último los propietarios de la casa habitación colindante con el área lateral materia de petición son los Sres. Jacqueline del Pilar Barrientos Castro y Enrique Junior Saldarriaga Abad, por lo tanto, corresponde que la cesión en uso del área lateral sea peticionada por ambas personas conforme lo han realizado;
- Que, con Informe N° 10-01-2016-CEBF-MPT, de fecha 11 de enero 2016, el Ing. Carlos Bustamante Flores de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que los recurrentes son propietarios del inmueble ubicado en el Parque 21-5 primer y segundo piso, además refiere que realizada la inspección ocular se verifica los siguientes linderos y medidas perimétricas:
 - Por el frente: colinda con Parque 21.....4.5 ml.
 - Por la Derecha entrando: Colinda con vivienda Parque 21-5, con.....12.44 ml
 - Por la Izquierda entrando: colinda con vivienda Parque 21-3A.....12.44 ml.
 - Por el fondo: colinda con calle s/n con.....5.00 ml.
 - Perímetro.....34.38 ml.
 - Área.....59.09 m2.
- Que, asimismo señala que el uso será cochera, considerando procedente continuar con el trámite correspondiente, precisando que los recurrentes deberán cancelar por única vez el importe de S/. 709.08 nuevos soles;
- Que, con Informe N° 54-01-2016-SGDU-MPT de fecha 15 de Enero del 2016, la Subgerencia de Desarrollo Urbano ratifica lo informado e indica en el punto precedente, remitiendo los actuados a Gerencia de Desarrollo Territorial;
- Que, con Informe N° 31-01-2016-GDT-MPT fecha 20 de enero del 2016 la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica el informe emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo los actuados administrativos a Secretaría General quien mediante Proveído N° 338-1-16-SG-MPT remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;
- Que, con Informe N° 239-06-2016-OAJ-MPT de fecha 09 de marzo 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente lo peticionado por los recurrentes Sr. Enrique Junior Saldarriaga Abad y de Doña Jacqueline del Pilar Barrientos Castro, sobre cesión de uso del área lateral adyacente, ubicado en el parque 21-5 Talara, para uso de Cochera, al haber cumplido con los requisitos del TUPA de este Provincial;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia .La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 12-04-2016-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo territorial

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la Cesión de Uso de área lateral ubicado en el Parque N° 21-5 de Talara, a favor de los recurrentes Sr. Enrique Junior Saldarriaga Abad y de doña Jacqueline del Pilar Barrientos Castro. Indicar que las medidas y linderos perimétricos son las siguientes para uso de cochera:

- Por el frente: colinda con Parque 21.....	4.50 ml.
- Por la Derecha entrando: Colinda con vivienda Parque 21-5, con.....	12.44 ml.
- Por la Izquierda entrando: colinda con vivienda Parque 21-3A.....	12.44 ml.
- Por el fondo: colinda con calle s/n con.....	5.00 ml.
- Perímetro.....	34.38 ml.
- Área.....	59.09m2.

2. **CUMPLIR** con las causales de reversión que se establecen.

- a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
- b) Renunciar a la cesión en Uso.
- c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
- e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
- f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
- G) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
- h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
- i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
- j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.

3. **INDICAR** que los recurrentes deberán cancelar la suma de S/. 709.08 (Setecientos nueve y 08/100 soles) por única vez como derecho de Cesión en Uso.

4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESECUENTA

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARÍA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

